

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Srta.
ZARATE RIVADERA TRENTE.....DNI 28.564.660a quien en adelante se le denominará EL CLIENTE y, por otra, **COR MED Ascensores**, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, para celebrar el presente contrato de mantenimiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA I: ANTECEDENTES.-

El CLIENTE requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Ascensor ubicado...en calle DALMACIO VELIZ...., en la ciudad deLA RIOJA.....

CLAÚSULA II: OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1. LA EMPRESA se compromete con el CLIENTE a prestar sus servicios de mantenimiento preventivo.

Dicho mantenimiento se realizará de acuerdo a las normas técnicas y especificaciones establecidas por el fabricante, con el personal técnico especializado a cargo de LA EMPRESA.

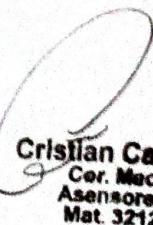
2.2. El mantenimiento preventivo se realizará una vez por mes obligatoriamente y el mantenimiento correctivo cada vez que el personal técnico detecte alguna anomalía o el ascensor lo requiera.

2.3. En caso de requerirse la adquisición de repuestos, estos serán presupuestados por separado y para su adquisición y colocación se requerirá de la aceptación previa del pago total por parte del CLIENTE.

2.4. En el valor del contrato se exceptúa la mano de obra para reacondicionamiento de los equipos o para sustitución de partes importantes que por efecto de la antigüedad de los ascensores sea indispensable realizar. Igualmente, se exceptúa la mano de obra en caso de daños causados por movimientos telúricos, incendios, inundaciones o filtraciones de agua, por variaciones de voltaje y daños causados por terceros.

Tel: (0261)-4872086

e-mail: cormedch1@yahoo.com.ar


Cristian Carrizo
Cor. Med
Ascensores
Mat. 3212

COR-MED

Ascensores

2.5. LA EMPRESA se obliga a suministrar y el CLIENTE a cancelar los precios de los materiales que sean necesarios para reponer o reparar y los repuestos de consumo frecuente como focos, indicadores de tableros, escobillas de motor, fusibles, etc., cuya sustitución fuera necesaria

2.6. Los repuestos suministrados serán legítimos y contarán con la garantía de LA EMPRESA por el lapso de un año contado a partir de la fecha de su colocación, excepto los repuestos fungibles como fusibles, focos y otros.

CLAÚSULA III: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

3.1. **EL CLIENTE se compromete a pagar mensualmente a LA EMPRESA por los servicios que proporcionará en virtud del presente contrato la suma de \$ 3.060 (pesos tres mil sesenta)**

3.2. Para cada uno de los pagos, LA EMPRESA deberá presentar la factura correspondiente de conformidad con lo establecido.

3.3. Todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por concepto de movilización, traslado y cualquier otro de esta naturaleza durante la ejecución del presente contrato será de su exclusiva cuenta y responsabilidad de LA EMPRESA.

3.4. El precio se ajustara en forma **semestral** a partir de Julio de 2021 , siendo el mismo, el 15 % por semestre.

CLAÚSULA IV: GARANTIAS

4.1. LA EMPRESA entregará una garantía del servicio técnico en la que se establezca que el servicio se efectuará libre de defectos. LA EMPRESA garantiza y se compromete a rectificar lo que sea necesario para el perfecto funcionamiento de los ascensores. Esta garantía no será válida ni exigible en los siguientes casos:

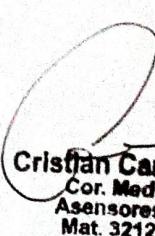
4.1.1. Cuando el CLIENTE no acepte hacer las reparaciones que se le indique, especialmente cuando afecten a la seguridad del público o de las instalaciones;

4.1.2. Cuando en las instalaciones haya existido injerencia de terceros no autorizados por LA EMPRESA;

4.1.3. Cuando el uso y conservación de los equipos no se lo haga de conformidad con las especificaciones técnicas de su instalación original y demás normas de seguridad impartidas por LA EMPRESA.

Tel: (0261)-4872086

e-mail: cormedch1@yahoo.com.ar


Cristian Carrizo
Cor. Med
Asensores
Mat. 3212


Esc. Irene Zafate Rivaderra
Secretaría de Tierras

CLAÚSULA V: PLAZO.-

El presente contrato tendrá vigencia por un año contados a partir de la fecha de suscripción.

La periodicidad del servicio de mantenimiento será de una visita por mes durante los días y horas laborables.

En caso de emergencia LA EMPRESA proporcionará la asistencia técnica sin costo adicional.

CLAÚSULA VI: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

6.1. El CLIENTE se compromete a dar aviso inmediato a LA EMPRESA en caso de que los ascensores presenten algún daño o emergencia que atenta contra la seguridad de los usuarios o terceras personas y se obliga a desconectar el interruptor principal de los ascensores, evitando que éstos sean usados hasta que el personal técnico de LA EMPRESA lo revise y de ser del caso los repare y ponga en funcionamiento.

6.2. El CLIENTE se obliga a mantener las instalaciones pertinentes en buen estado de conservación y seguridad; para ello LA EMPRESA recomienda disponer necesariamente de una cerradura de seguridad en el ingreso de la sala de máquinas. Además, LA EMPRESA podrá instalar un sello de seguridad con el exclusivo propósito de impedir el ingreso de personas ajenas a los técnicos autorizados por LA EMPRESA.

CLAÚSULA VII: RESPONSABILIDAD.-

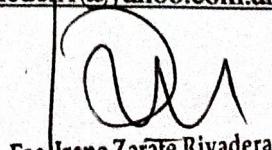
LA EMPRESA solamente se responsabiliza de los accidentes y daños que puedan ocurrir en las instalaciones cuando aquellos se deban a negligencia imputable al personal técnico de LA EMPRESA, debidamente comprobada, en cuyo caso responderá de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAÚSULA VIII: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

LA EMPRESA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. LA EMPRESA será la única responsable ante EL CLIENTE por los actos u omisiones de las personas directas o indirectamente empleadas por él en la realización del objeto de esta contratación. EL CLIENTE, en sus relaciones con LA EMPRESA, estará representado por El Sr
.....CARRIZO CRISTIÁN.....

Tel: (0261)-4872086

e-mail: cormedch1@yahoo.com.ar


Esc. Irene Zarate Rivadera
Secretaría de Tierras


Cristian Carrizo
Cor. Med
Asensores
Mat. 3212

COR-MED

As c e n s o r e s

CLAÚSULA IX: OTRAS OBLIGACIONES.-

LA EMPRESA está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechas de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

CLAÚSULA X: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas especificaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual contenido y tenor.

En Mendoza, a los 30 del mes Abril del 2021



Esc. Irene Zarate Rivaderra
Secretaria de Tierras



CARRIZO CRISTIAN
COR-MED

Cristian Carrizo
Cor. Med
Asensores
Mat. 3212

DNI 31083242

Tel: (0261)-4872086

e-mail: cormedch1@yahoo.com.ar